



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil Del Circuito
Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, treinta y uno (31) de marzo del dos mil marzo (2022)

RADICADO: 47.001.31.53.005.2016.00392.00

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD.
DEMANDANTE: ROCÍO GÓMEZ MARMOL.
DEMANDADO: FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARBE
COOMEVA EPS
ALFREDO BAYTER

En aras de evitar posibles nulidades o vicios que afecten el normal desarrollo del trámite, dado que por resolución 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022 se ordenó la liquidación de Coomeva, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal “g” del artículo tercero de ese acto administrativo notifíquese, por secretaría, de este proceso al agente liquidador de esa entidad.

Por otro lado, y en procura de brindarle celeridad al trámite y por economía, reprográmese la diligencia fijada el día 10 de diciembre de 2021 para el día 17 de mayo de 2022 a las 2:00 pm, la que solo se hará en el evento en que se haya podido notificar al referido agente interventor.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia

En atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 107 del CGP en concordancia a lo señalado en el artículo 7º del decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará de forma virtual, sin perjuicio que se pueda variar cuando aquella presente fallas o se imposibilite a alguna de las partes el acceso a las tecnologías, de lo cual se comunicará tempestivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90706db0c5efadb252f3cb006726d793998d3d4cd99ec788c938122dbd
d1e57e**

Documento generado en 31/03/2022 03:07:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**